

Montevideo, 6 de mayo de 2019

Comunicado N° 1

Llamado N° 6/2019 "Suministro de Servicios de Oxigenoterapia domiciliaria"

- I. Se transcriben a texto expreso las consultas realizadas por la firma Linde S.A., proveyéndose las respuestas dadas por la Comisión Asesora Técnica:

Puntos 5.1 y 5.2

Consulta: ¿La cantidad máxima de 2 cilindros (20m³) en el domicilio del paciente? Solicitamos la autorización de poder aceptar cilindros de 8m³ de capacidad.

Respuesta: La utilización de los cilindros de 10m³ exclusivamente obedece a dos razones: que se concurra menos cantidad de veces a reponer al domicilio del paciente así como unificar de criterios de facturación y uso.

Punto 5.3

Consulta: a) ¿La reposición del cilindro de respaldo de concentradores se factura como reposición ídem 5.1?

b) ¿Cuál sería el nivel (kg/cm²) de reposición de dicho cilindro de respaldo?

c) ¿El paciente debe notificar en el momento que comienza a usarlo al proveedor?

Respuesta: a) En los cilindros de respaldo de los concentradores se factura a partir de la segunda reposición en el mes, ya que la primera reposición está incluida dentro del costo del servicio mensual, según lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, Documento B, Clausula 5.3.

El costo del m³ tanto de la instalación como de la reposición debe ser el mismo independientemente de la capacidad del balón.

b) Es responsabilidad del proveedor indicar el nivel de reposición que brinde el tiempo suficiente para asegurar que el paciente no se quede sin oxígeno, acorde a la indicación médica y al tiempo de entrega estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares, Documento B, Clausula 9.1, según la Región.

c) No. Es responsabilidad del proveedor instruir al paciente de acuerdo a lo mencionado en el punto anterior.

Punto 6

Consulta: a) Factores de evaluación: calidad de los materiales y equipamiento
¿cuál es la norma de referencia? ¿cómo se evaluará?

b) ¿Cuál es la dotación y capacidad de vehículos requerida? Debería establecerse.

c) ¿Cuál es la razón 10% a call center nacional?

Respuesta: a) La evaluación de las ofertas se realizará en función de las normas de referencia validadas internacionalmente con la fundamentación profesional.

b) No hay una dotación o capacidad mínima exigida. Cada oferente debe presentar la dotación y capacidad de vehículos que asegure el cumplimiento del servicio solicitado por cada Institución, por cada paciente y por cada Región.

c) Debido a los inconvenientes presentados con call center extranjeros y que han sido reportados oportunamente, se evaluará la disponibilidad de un call center nacional para facilitar la comunicación del paciente con el mismo; comunicación que determina en definitiva la eficacia del servicio.

Punto 8

Consulta: ¿Eliminaron el FUSOD? Sería bueno universalizar para todos conservando los datos necesarios.

Respuesta: Aplica lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, Documento B, Cláusula 8.

Punto 9.1

Consulta: Solicitamos aumentar más de 15 horas, sobre todo en regiones más distantes como región Norte, ¿Se puede ampliar el tiempo de atención a más de 15 horas?

Respuesta: El tiempo de atención ya fue considerado y ampliado de 12 a 15 horas.

Punto 9.2

Consulta: Aclarar modalidad: ¿termos o concentradores? ¿Se puede facturar por mes o fracción?

Respuesta: Aplica lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, Documento B, Cláusula 9.2. Ambos se facturan por mes o fracción.

Punto 13.1.1

Consulta: a) Se pide que los caudalímetros tengan una escala que no supere tres veces del caudal indicado. Esto no es posible, sólo existen reguladores con rangos definidos. Ej: 0-15, 0-6, 0-3,5, 0,2 y 0,1 l/minuto.

b) Parte B- No está disponible el Anexo ¿en qué momento y responsabilidad de quién es completarlo?

Respuesta: a) Aplica lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, Documento B, Cláusula 13.1.1. Se establece caudal máximo prescrito, no caudal indicado.

b) El Anexo se encuentra al final del Pliego de Condiciones Particulares Documento B publicado en la web de UCA, donde se establece claramente momentos y responsabilidades para completarlo (pág. 27).

Punto 13.1.2

Consulta: Los cilindros de traslado no tienen protector de válvula por diseño de fabricación.

Respuesta: Lo observado no se encuentra en el Pliego de Particulares- Documento B.

Punto 13.7

Consulta: Referente al Anexo no queda claro y el tiempo de procesamiento es acotado.

Respuesta: Ya se accedió a ampliar el plazo de procesamiento a 15 días.

- II. Mediante el presente Comunicado se elimina el siguiente párrafo del Pliego de Condiciones Particulares, Documento B, la Cláusula 9.1 "Forma de entrega":

"Una vez cumplida con la totalidad de los servicios adjudicados, el proveedor deberá comunicar ese hecho a la UCA, sin que esto libere al proveedor de seguir cumpliendo las pautas del contrato hasta nueva licitación de la UCA y de acuerdo a las condiciones de ese contrato de servicios". Asimismo, el Organismo adquirente deberá informar a la UCA de todo incumplimiento que pueda suscitarse en el transcurso de la ejecución de los contratos.

- III. Respecto al Anexo II "Oferta Económica", habiéndose detectado un error en la confección del mismo, se sustituye el "FORM.COMP.105 Formulario de presentación de Oferta.xls" por una nueva versión, denominada "FORM.COMP.105 Formulario de presentación de Ofertav2.xls", el cual se adjunta.

El presente Comunicado se considera parte integrante del Pliego de Condiciones Particulares.



Ec. Ignacio Bafico
Sub-Director Ejecutivo de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas